



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA CARMENZA VELASQUEZ OSPINA Y OTROS
DEMANDADA	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05-440-31-12-001-2015-00360-00
ASUNTO	AMPLIA TÉRMINO PARA EXPERTICIA
AUTO	SUSTANCIACION

En atención al escrito que antecede, presentado por Catalina Gómez Valero, Coordinadora de los Servicios de Asuntos Periciales y Dictámenes de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional – Sede Medellín, se accede a su solicitud, y en razón de ello se le concede el término máximo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, para que proceda allegar el dictamen respectivo.

Adviértase que la información requerida para complementar la experticia fue solicitada a la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla, y se pondrá en conocimiento una vez se tenga la respuesta respectiva.

Se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que se sirva informar si ha realizado alguna gestión al respecto ante la oficina respectiva, como se le indicó en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE

AM

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aabbfca80f652432f4b1f888a617f3e862900f7505cb20150ea6f0d781051f6**

Documento generado en 01/09/2022 09:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>